



Ayuntamiento de Guadarrama

# BANDO

D<sup>a</sup>. CARMEN MARÍA PÉREZ DEL MOLINO, ALCALDESA-PRESIDENTA

## **ASUNTO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE INCENDIOS FORESTALES**

### **HACE SABER:**

Que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante **DECRETO 58/2009**, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (**INFOMA**), se recoge la relación de municipios con riesgo forestal, entre los que se encuentra **Guadarrama**. El mencionado Decreto establece las **siguientes épocas de peligro**:

- **Época de peligro alto**: desde el 15 de junio al 30 de septiembre.
- **Época de peligro medio**: del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 octubre.
- **Época de peligro bajo**: del 1 de noviembre al 15 de mayo.

Por otra parte, los artículos **12b y 168 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid**, establecen una serie de obligaciones a los propietarios de terrenos con la finalidad de minimizar el riesgo de incendio.

**Por todo ello, se recuerda a los vecinos las medidas preventivas ante el riesgo de incendios forestales, en función del uso del suelo.**

### **En terrenos urbanos y urbanizaciones.**

- 1.- Durante todo el año, los **propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos** y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos. En concreto, durante la época estival, deben mantenerlos limpios de vegetación seca para prevenir el riesgo de incendio.
- 2.- En época de peligro medio y alto, se **prohíbe en estos terrenos la utilización del fuego** para la quema de cualquier tipo de residuo.
- 3.- Durante todo el año, en los terrenos urbanos que disten menos de 500 metros de terreno forestal, para el lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales y material pirotécnico se requerirá, además de la correspondiente autorización municipal, autorización de la Dirección General de Protección Ciudadana.

### **En montes o terrenos forestales y en determinados terrenos no forestales**

#### **Durante todo el año estará prohibido:**

- a) Arrojar fósforos o restos de cigarrillos, tanto transitando a pie como desde vehículos.
- b) Arrojar basuras, restos industriales o de cualquier clase, especialmente aquellos que contengan fuego o puedan inflamarse.
- c) Transitar con vehículos fuera de las vías de circulación.
- d) Realizar quemas de residuos en vertederos.
- e) Producir y utilizar fuego en cualquier tipo de operaciones o actividades, así como el almacenamiento, transporte y utilización de materias inflamables o explosivas, lanzamiento de cohetes, globos o artefactos, salvo autorización expresa
- f) Utilizar fuego para cocinar o calentarse, salvo en los casos que se autorice...

**Además este año, conviene insistir en la necesidad de prestar un especial cuidado en la prevención de incendios forestales, dado que, la proliferación de vegetación herbácea es muy abundante y por consiguiente, el riesgo de incendio forestal es alto.**

Con la participación de todos, en especial de los servicios y organismos oficiales, se podrán reducir los riesgos y minimizar los incendios forestales que pudieran producirse, en la Comunidad de Madrid y es por ello que agradeceremos el esfuerzo de todos: entidades, empresas, particulares, etc. en todo tipo de acciones, que redunden eficazmente en la prevención de los posibles incendios forestales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadarrama, a 22 de mayo de 2015.

LA ALCALDESA

